



VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, IV, V, XX y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones I, III, IV, VI, IX y XVI de la Ley Orgánica de la Armada de México, 1, 2 fracción I inciso D, 3 y 5 fracciones I, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina como Dependencia de la Administración Pública Federal le corresponde organizar y preparar a la Armada como Institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación, para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

Que la Armada de México tiene entre otras atribuciones, la de cooperar en el mantenimiento del orden constitucional; así como la de proteger instalaciones estratégicas del país en su ámbito de competencia y donde el Mando Supremo lo ordene.

Que le corresponde a la Armada de México, garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, en los términos de la legislación aplicable.

Que se han identificado en la Zona Marítimo-Terrestre y Zonas Marinas Mexicanas, áreas geográficas que por su problemática e interés nacional, es necesario enfocar el esfuerzo mediante un óptimo empleo de los medios navales para la protección de las instalaciones estratégicas y garantizar la seguridad de estas áreas.

Que en base a lo señalado en el considerando anterior, se ha establecido la necesidad de replantear la estrategia para la neutralización de las amenazas a los intereses del Estado, que se encuentran bajo la jurisdicción de la Secretaría de Marina, dentro de las cuales, destacan por su importancia las Instalaciones Estratégicas.

Que mediante Acuerdo Secretarial número 83 del veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, se dispuso que con fecha primero de enero del mismo año, se crea la Comisión Coordinadora para la Protección y Seguridad de Instalaciones Estratégicas como parte integrante del Estado Mayor General, dependiendo administrativa, operativa y militarmente de citado organismo; con la misión de desarrollar el análisis y evaluación estratégica de la situación histórica, actual y futura; así como los proyectos tendientes a mejorar la seguridad eficiente y eficaz de las instalaciones estratégicas que se encuentran en la jurisdicción de la Secretaría de Marina, a través de la coordinación de acciones interinstitucionales.

Continúa hoja dos...



- HOJA DOS-

Que a la Sección Tercera del Estado Mayor General de la Armada, le corresponde entre otras funciones: la de elaborar y proponer los planes de operaciones para la defensa exterior y seguridad interior del país; así como supervisar su aplicación; asesorar al Alto Mando mediante la elaboración de Estudios de Estado Mayor de asuntos relacionados con las operaciones navales; supervisar la participación de las unidades operativas de la Institución en apoyo a dependencias u organismos nacionales y extranjeros; representar a la Institución en reuniones nacionales e internacionales sobre asuntos marítimos de injerencia; así como supervisar la elaboración y seguimiento de los estudios y propuestas de los asuntos marítimos.

Que toda vez que la misión de la Comisión Coordinadora para la Protección y Seguridad de Instalaciones Estratégicas y las funciones de la Sección Tercera del Estado Mayor General de la Armada; son compatibles, es conveniente que citada Comisión, esté vinculada orgánicamente a la Sección Tercera, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con fecha primero de septiembre del año dos mil trece, la Comisión Coordinadora para la Protección y Seguridad de Instalaciones Estratégicas, dependa orgánica, militar y administrativamente de la Sección Tercera del Estado Mayor General de la Armada.

Segundo.- Que el Estado Mayor General de la Armada a través de su Sección Tercera, actualice ante la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, su estructura orgánica, ocupacional y organigrama, así como los Manuales de Organización y Procedimientos.

Tercero.- Que el Estado Mayor General de la Armada a través de su Sección Tercera, proponga a la Comisión de Leyes y Reglamentos, las reformas correspondientes al Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Cuarto.- La vinculación de citada Comisión a la Sección Tercera del Estado Mayor General de la Armada, no generará gastos de reestructuración y operación, adicionales a los ya considerados desde su creación e incluidos dentro del Programa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda.

Continúa hoja tres...



"2013, Año de la Lealtad Institucional
y Centenario del Ejército Mexicano".

SECRETARIO

SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 121

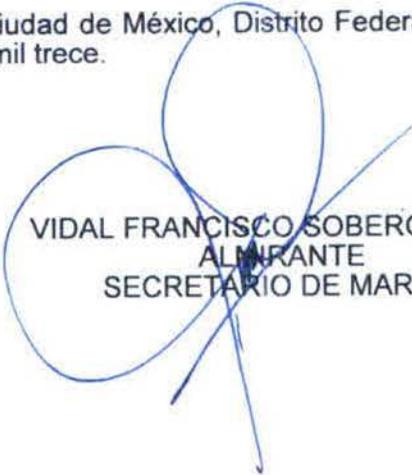
-HOJA TRES-

TRANSITORIO

Único.- Se deroga el Acuerdo Secretarial número 83 de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, en la parte que se oponga al presente.

"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.


VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA